

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 56 Ordinaria de 2 de junio de 2022

CONSEJO DE ESTADO

Decreto-Ley 62/2022 “Modificativo del Decreto-Ley 37 de 14 de junio de 2021” (GOC-2022-614-O56)

BANCO CENTRAL DE CUBA

Resolución 108/2022 (GOC-2022-615-O56)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 2 DE JUNIO DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 56

Página 1371

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2022-614-O56

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: Por el Decreto-Ley 17, “De la implementación del proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, se dispuso que a partir de la unificación monetaria y cambiaria, el peso convertible en efectivo en poder de las personas naturales, es aceptado para su canje en las casas de cambio y sucursales bancarias, a la tasa de cambio establecida a la entrada en vigor de este Decreto-Ley, y por un plazo de ciento ochenta días, transcurridos los cuales, se retiraba de la circulación.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 37, de 14 de junio de 2021, modificó el citado Decreto-Ley 17, al extender este plazo a ciento ochenta días más, el que ha sido insuficiente, pues por la situación epidemiológica a causa de la Covid 19, aún hay personas que no han podido efectuar los canjes de pesos convertibles en su poder, lo que aconseja establecer, de manera excepcional, un nuevo plazo.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de la atribución que le está conferida, en el Artículo 122, inciso c), de la Constitución de la República de Cuba, acuerda dictar el siguiente:

DECRETO-LEY 62

MODIFICATIVO DEL DECRETO-LEY 37 DE 14 DE JUNIO DE 2021

ARTÍCULO ÚNICO: Establecer un nuevo plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, para que el peso convertible en efectivo en poder de las personas naturales se acepte canjear en las sucursales bancarias por pesos cubanos, a la tasa de cambio de veinticuatro pesos cubanos por un peso convertible.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente Decreto-Ley entra en vigor a los quince días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.
DADO en La Habana, a los veintisiete días del mes de mayo de 2022.

Juan Esteban Lazo Hernández

BANCO CENTRAL DE CUBA

GOC-2022-615-O56

RESOLUCIÓN 108/2022

POR CUANTO: El Decreto-Ley 62, de 27 de mayo de 2022 establece un nuevo plazo de noventa días, contados a partir de su entrada en vigor, para que el peso convertible en efectivo en poder de las personas naturales se acepte canjear en las sucursales bancarias por pesos cubanos, a la tasa de cambio de veinticuatro pesos cubanos por un peso convertible.

POR CUANTO: A partir de lo establecido en el referido Decreto-Ley, resulta necesario disponer cómo proceden los bancos con los pesos convertibles canjeados por las personas naturales en las sucursales bancarias.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad y atribución que me está conferida en el Artículo 25, inciso d), del Decreto-Ley 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018,

RESUELVO

ÚNICO: Disponer que las sucursales bancarias que reciban pesos convertibles, como resultado del canje de estos por las personas naturales, venden al Banco Central de Cuba los pesos convertibles recibidos, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 62, de 27 de mayo de 2022 y de acuerdo con lo previsto en las regulaciones vigentes para su retiro de la circulación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente disposición normativa entra en vigor a los quince días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Marta Sabina Wilson González
Ministra-Presidenta